

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 23 de mayo de 2023. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que es procedente decretar pruebas y fijar fecha y hora para las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Provea.

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.
AI00xx
Rad. 2019-00133
Proceso Pertenencia
Demandante. José Abel Cristancho Fúquene y otros
Demandado. Desiderio Jola Cañón y otra
Decisión: Decreta pruebas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el inciso (2) segundo del numeral noveno (9) del artículo 375 del C.G.P., se procede a decretar pruebas y fijar fecha para diligencia de inspección judicial y audiencia con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso:

En el momento procesal oportuno y con el valor probatorio que les pueda corresponder, se decreta las siguientes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- DOCUMENTALES.

Se Decretan y tendrán como pruebas con el valor probatorio que les pueda corresponder las siguientes:

- Poderes. – Folio 1-4 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

- Certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 172-22052 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca. Folios 5 - 7 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibo de caja oficio AS0174034. Folio 9 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Compraventa AA09994084. Folio 10 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibos servicios públicos. Folios 22 - 24 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibos impuesto predial. Folios 25 - 28 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Paz y salvo 854. Folio 29 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Levantamiento topográficos predios objeto usucapión. Folios 43 - 44 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Registro de defunción de uno de los demandantes JOSE ABEL CRISTANCHO Folios 109 - 110 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Certificación. **Anexo aclaración y corrección de la demanda.** Folio 96 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibo impuesto predial. **Anexo aclaración y corrección de la demanda.** Folio 97 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Recibos servicio energía eléctrica. **Anexo aclaración y corrección de la demanda.** Folios 98-99 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los hechos contenidos en la demanda, se decretan los testimonios de JULIO ARTURO CORTES CASTIBLANCO, LINO BALLEEN DIAZ y MARIA BERNARDA ANGEL BECERRA.

1.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de BERNARDA JOLA MARTINEZ y MARIA NATIVIDAD JOLA MARTINEZ O DE ROMERO actora conforme a lo

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA

solicitado en el memorial mediante el cual describió el traslado de las excepciones de mérito.

1.4. DICTAMEN PERICIAL.

- Se decreta como prueba el dictamen pericial suscrito por el ingeniero GERARDO ROBAYO junto con los levantamientos topográficos contenidos en dicho peritaje – Folios 11 al 21 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

1.5. INSPECCION JUDICIAL

Con el fin de que se determine la cabida, linderos y se verifique la forma como hasta la fecha ha sido explotado mantenido y cuidado y demás aspectos que establece el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P. como los hechos alegados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la fijación adecuada de la valla o del aviso, se decreta inspección judicial partiendo de las Instalaciones del Juzgado, la cual se llevara a cabo en el lote identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 172-22052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca al cual pertenecen las dos fracciones objeto de usucapión.

A la diligencia de Inspección judicial y para un mejor proveer deberá asistir el ingeniero GERARDO ROBAYO quien deberá presentarse con los equipos necesarios para la identificación tanto del predio de mayor extensión, como los de menor extensión.

Deberá la parte actora comunicar lo acá decidido al ingeniero GERARDO ROBAYO y asegurarse de que comparezca a la inspección judicial so pena de las sanciones de ley.

2. CURADORA AD-LITEM DE PERSONAS INDETERMINADAS y todas aquellas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso:

No solicito el decreto de pruebas y manifestó no oponerse a las documentales presentadas con el escrito de demanda

3. CURADORA AD-LITEM DE HEREDEROS INDETERMINADOS DE DESIDERIO JOLA CAÑÓN Y CAMPOS MARTINEZ:

Solicita decretar y terne como pruebas las documentales allegadas con el escrito de demanda, las cuales ya fueron decretadas dentro de la prueba documental del extremo demandante

4. DE LUIS ALBERTO CORTES JOLA, FABIO ENRIQUE CORTES JOLA y JOSE HERNAN CORTES JOLA.

Estando debidamente notificados no allegaron contestación al escrito de demanda y por consiguiente no solicitaron el decreto de pruebas.

5. DE BERNARDA JOLA MARTINEZ y MARIA NATIVIDAD JOLA MARTINEZ O DE ROMERO.

5.1. DE LA EXCEPCIÓN DE MÉRITO DENOMINADA “NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO”

5.1.1. DOCUMENTALES

- Partida de matrimonio DESIDERIO JOLA CAÑÓN con CAMPOS MARTINEZ. Folio 3 Cuaderno excepciones previas del expediente. Documento PDF 001 carpeta “CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS” del expediente digital.
- Registro civil de defunción de DESIDERIO JOLA CAÑÓN. Folio 4 Cuaderno excepciones previas del expediente. Documento PDF 001 carpeta “CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS” del expediente digital.
- Registro civil de defunción de DESIDERIO JOLA CAÑÓN. Folio 5 Cuaderno excepciones previas del expediente. Documento PDF 001 carpeta “CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS” del expediente digital.
- Registro civil de nacimiento de MARIA BERNARDA JOLA MARTINEZ. Folio 6 Cuaderno excepciones previas del expediente. Documento PDF 001 carpeta “CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS” del expediente digital.
- Registro civil de nacimiento de MARIA NATIVIDAD JOLA MARTINEZ. Folio 7 Cuaderno excepciones previas del expediente. Documento PDF 001 carpeta “CUADERNO EXCEPCIONES PREVIAS” del expediente digital.
- Copia auto admisorio adiado de 12 de diciembre de 2019 librado dentro del proceso de sucesión 2019-00158 de Bernarda y Maria Natividad Jola

Martínez en el que obran como causantes los señores Desiderio Jola Cañón y Campos Martínez de Jola. Folio 91 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

5.1.2. TESTIMONIALES

Con el fin que declaren sobre los presupuestos de hecho y derecho de la demanda y la excepción de mérito se decreta el testimonio de DORIS MARIA MURCIA MARQUEZ, dentro del cual se le dará la oportunidad de contrainterrogar a la apoderada de la parte actora conforme a lo solicitado en el memorial mediante el cual describió el traslado de las excepciones de mérito.

6. DE OFICIO

6.1. DOCUMENTALES

- Respuesta Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas. Folios 79 - 80 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Agencia Nacional de Tierras. Folios 74 - 78 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta IGAC. Folio 100 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.
- Respuesta Super Intendencia de Notariado y Registro. Folios 112 - 113 del expediente. Documento PDF 001 del expediente digital.

6.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los demandantes JOSE ABEL CRISTANCHO FUQUENE, MARIA LUISA ANGEL DE CRISTANCHO, CARLOS JULIO ANGEL BECERRA y NELLY JOHANA APARICIO

6.3.- PRUEBA TRASLADADA.

Como prueba trasladada para que obre dentro del dossier, por secretaria alleguese copia íntegra del proceso de sucesión 2019-00158 de Bernarda y Maria Natividad Jola Martínez en el que obran como causantes los señores Desiderio Jola Cañón y Campos Martínez de Jola adelantado en este mismo Despacho.

Así las cosas y decretadas las pruebas se señala el ocho (08) de junio de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para que tenga lugar la diligencia de inspección judicial partiendo de las instalaciones del Juzgado y de ser posible evacuar las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En todo caso, prevéngase a las partes, que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos que sean susceptibles de confesión; la de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda y en general las demás consecuencias procesales y sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

En la audiencia se recepcionaran las declaraciones de los testigos presentes quienes deberán comparecer con documentos de identificación y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

Las partes o sus apoderados deberán citar y hacer que sus testigos se presenten puntualmente conforme el artículo 78-11 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUSÁ - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 15. De hoy 24 de mayo de 2023 El Secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA
--

Calle 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSÁ - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae90d9568623aa726e28c5d6a403876cd2ebe57e3835ad14cc9bc178584cd393**

Documento generado en 23/05/2023 06:12:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>